CONTRATO No. 04-2026

CONTRATANTE: **I.E MANUEL ANTONIO TORO** **NIT:** **811026102-8**

CONTRATISTA: **Jose Mario Vásquez Jaramillo**
Nit: **98627809-1**
Representante Legal: **Jose Mario Vásquez Jaramillo**
CC Representante Legal: **98,627,809**
OBJETO: **Contratar la ejecución de las obras de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física del Centro Educativo Rural Montañón.**
VALOR: **$26,155,287** **Veintiseis millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos**
VIGENCIA: **40 días**
DISPONIBILIDAD N°: **4 con fecha 4 de febrero de 2026**
COMPROMISO N°: **4 con fecha 6 de abril de 2026**

Entre los suscritos a saber, **Carlos Arturo Bolívar Gómez** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **3,482,811** expedida en el Municipio de **Frontino**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **I.E MANUEL ANTONIO T** del Municipio de frontino Antioquia , con el NIT **811026102-8** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **Jose Mario Vásquez Jaramillo** identificado(a) con CC **98,627,809** de **ntino - Antioq** en representacion de **Jose Mario Vásquez Jaramillo** con NIT **98627809-1** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.”

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone “ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar:

Contratar la ejecución de las obras de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física del Centro Educativo Rural Montañón.

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

Ítem	Cantidades	Unidad de Medida	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
1	49	m²	DEMOLICIÓN PISO O ENCHAPE EN CERÁMICA.	$ 15,820	$ 775,180
2	2	m	DEMOLICIÓN LAVAMANOS CORRIDO O LAVAESCOBAS.	$ 33,253	$ 49,880
3	14	m²	RETIRO DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO O ASBESTO CEMENTO en mal	$ 21,564	$ 301,896
4	6	und	RETIRO DE SANITARIOS en mal estado.	$ 39,836	$ 239,016
5	1	und	RETIRO DE LAVAMANOS en mal estado.	$ 34,101	$ 34,101
6	15	m	RETIRO DE TUBERÍA ELECTRICA PVC Y/O TUBERÍA EMT en mal estado,	$ 6,643	$ 99,645
7	2	m³	BOTADA DE MATERIAL, incluye cargue en volqueta y disposición final en	$ 60,028	$ 120,056
8	16	m²	Construcción de MORTERO DE NIVELACIÓN para pisos en dosificación 1:4,	$ 60,542	$ 968,672
9	16	m²	Suministro e instalación PISO EN CERÁMICA color a definir en formato maximo	$ 117,568	$ 1,881,088
10	33	m²	Suministro e instalación de ENCHAPE EN CERÁMICA formato y color a definir,	$ 93,955	$ 3,100,515
11	53	m²	RESANE Y REPINTE PINTURA INTERIOR sobre muros y cielos calidad vinlltex	$ 23,185	$ 1,235,065
12	32	m²	RESANE Y REPINTE PINTURA EXTERIOR para muros acrílica tipo Koraza o	$ 32,342	$ 1,034,944
13	8	m²	Suministro y aplicación de ANTICORROSIVO O PINTURA ESMALTE BASE	$ 37,237	$ 297,896
14	70	kg	Construcción y montaje de ESTRUCTURA METÁLICA, en PERFILERIA TIPO	$ 21,263	$ 1,488,410
15	14	m²	Suministro e instalación de TEJA UPVC espesor de 2.5mm. No incluye	$ 88,700	$ 1,241,800
16	3	m	Suministro e instalación de CABALLETE PARTA TEJA UPVC, compuesta por un	$ 89,144	$ 267,432
17	6	und	Suministro e instalación de SANITARIO COLOR BLANCO de bajo consumo,	$ 524,874	$ 3,149,244
18	1	und	Suministro e instalación de LAVAMANOS CON PEDESTAL COLOR BLANCO.	$ 429,152	$ 429,152

19	1	und	Suministro e instalacion de ESPEJO RECTANGULAR FLOTANTE Parma o	$	342,754	$	342,754
20	1	und	Suministro e instalación de LAVAESCOBAS PREFABRICADO en granito y	$	213,572	$	213,572
21	30	m	Suministro e instalación de TUBERÍA EMT 3/4" CIRCUITOS RAMALES. Incluye	$	33,948	$	1,018,440
22	8	und	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE	$	123,905	$	991,240
23	8	m	Red de SUMINISTRO ELÉCTRICO TRENZADA 2x1/0 XLPE+1/0 AL. Incluye	$	48,110	$	384,880
24	1	und	Suministro e Instalación de MEDIDOR ELÉCTRICO TRIFILAR 240V 5 100A	$	959,187	$	959,187
25	2	und	Suministro e instalación de LUMINARIA DE EMERGENCIA LED R1 2x1.6w	$	242,989	$	485,978
26	9	und	Suministro e instalación de PLAFÓN. Incluye todos los elementos necesarios	$	207,769	$	1,869,921
27	1	und	Suministro e instalación de TABLERO BIFÁSICO 12 CIRCUITOS 125A, Incluye	$	475,324	$	475,324
28	1	gbl	Transporte desde cabecera municipal hasta Institución Educativa.	$	2,700,000	$	2,700,000
					VALOR TOTAL		**26,155,287**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1
El proponente debera contar con los medios necesarios para la prestación del servicio y/o entregan de los bienes del objeto del contrato.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro/factura.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$26,155,287.00**
Veintiseis millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro/ factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.
CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **40 días**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la I.E. **Carlos Arturo Bolívar Gómez** quién da por aceptada ésta función, o por quién haga sus veces, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas. a) Perfeccionar y legalizar el contrato una vez suscrito por las partes, b) Elaborar el acta de inicio, c) exigir al contratista el pago de la Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para lo cual se entregara copia de este documento para su conocimiento, debiendo certificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Frontino,

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en la ciudad de Medellín, el día **8 de abril de 2026**

Carlos Arturo Bolívar Gómez
Rector

Jose Mario Vásquez Jaramillo
Contratista CC. 98627809
Representante legal
Jose Mario Vásquez Jaramillo
NIT 98627809-1